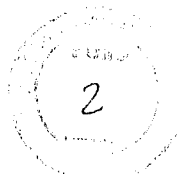


Ordenanza Numero: 4488
1/2



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Viviana DOOLAN
Jefes. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

299/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:*

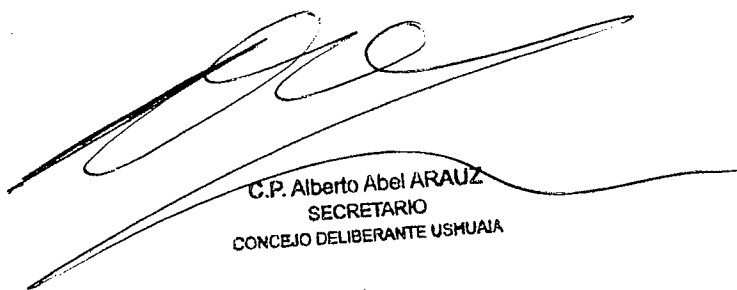
ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR, de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano - Ordenanza Municipal N° 2139 - Capítulo VIII - Esparcimiento, artículo IV.3.3 "Casa de Fiestas. Salón de Baile, Salón de Fiestas, Confiterías Bailables", al local comercial El Viejo Bar, Registro Municipal N° 1034/2013, ubicado en calle Deloqui N° 795, para que pueda ser habilitado en el mencionado rubro.


ARTICULO 2°.- Lo establecido en el Artículo 1° quedará condicionado a que las instalaciones del comercio cumplan con los requisitos que las normas de habitabilidad y seguridad establecen.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4488

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2013.-


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 30 DIC 2013

VISTO el expediente N° CD-10808-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano – Ordenanza Municipal N° 2139 – Capitulo VIII – Esparcimiento, artículo IV.3.3 "Casa de Fiestas, Salón de Baile, Salón de Fiestas, Confiterías Bailables", al local comercial El Viejo Bar, Registro Municipal N° 1034/2013, ubicado en calle Deloqui N° 795, para que pueda ser habilitado en el mencionado rubro; condicionado a que las instalaciones del comercio cumplan con los requisitos que las normas de habitabilidad y seguridad establecen.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 39537/2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

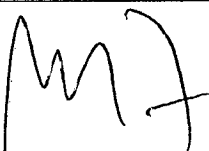
DECRETA


ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4488, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano – Ordenanza Municipal N° 2139 – Capitulo VIII – Esparcimiento, artículo IV.3.3 "Casa de Fiestas, Salón de Baile, Salón de Fiestas, Confiterías Bailables", al local comercial El Viejo Bar, Registro Municipal N° 1034/2013, ubicado en calle Deloqui N° 795, para que pueda ser habilitado en el mencionado rubro; condicionado a que las instalaciones del comercio cumplan con los requisitos que las normas de habitabilidad y seguridad establecen. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2294 /2013.-

am.
bel
c


ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia